

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00496 - 00 (*Cuaderno principal*)

Vista la comunicación allegada por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá (pdf 21 cp.), informando que en el proceso de insolvencia tramitado ante la entidad se llegó a un acuerdo de pago con los acreedores, entre ellos el aquí ejecutante BBVA COLOMBIA S.A., y el aquí demandado VÍCTOR ALFONSO NARVÁEZ CLAVIJO.

Téngase para todos los efectos legales, que el proceso continuara suspendido en virtud del acuerdo de pago realizado, lo anterior conforme al art 555 del Código General del Proceso.

Se les ordena a las partes informen cualquier novedad que se presente en el acuerdo de pago y o afecte la suspensión que implique adoptar determinada decisión en este expediente.

Permanezca el proceso en secretaría hasta que se informe cualquier novedad o el término del acuerdo.

Desatiéndase el escrito adosado (pdf 23 cp.), por el cual el abogado de los pobres BRUNO ALEJANDRO GUZMÁN CORREA contesta la demanda, toda vez que el proceso continúa suspendido por efecto del trámite de insolvencia y posterior acuerdo de pago, razón por la cual no se podrá ejecutar ningún acto procesal, so pena de estar viciado de nulidad (inc. 2° art. 162; núm. 3° art. 133 del CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.35 del 23/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfabb7e530eb890b4f2432751ce562e171110335035ff5f561d0a062e5c484eb

Documento generado en 20/08/2021 04:50:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>